



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14089

Viernes 3 de Marzo de 2023

Edición de 31 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Imma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2023 - Dto. N° 02 - Distribúyanse cargos asignados mediante Ley II N° 282 ... 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023 - Dto. N° 167, 168, 171 a 176 2-4

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2023 - Res. N° 06, 07, 09 a 12 4-6
Dirección General de Rentas
Año 2023 - Res. N° 172 y 173 6-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2023 - Res. N° 18, 30, 32, 37 y 40 9-10
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2023 - Res. N° 102 10-12
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2023 - Res. N° 26 a 30 13-15

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2023 - Disp. N° 24 a 28 15-17

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2023 - Dict. N° 04 a 09 17-20

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 20-31

ANEXO

Año 2023 - Planillas Anexas Dto. N° 02/23 2-196

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Distribúyanse cargos asignados mediante Ley II N° 282

Decreto N° 02

Rawson, 03 de Enero de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 210-EC-23; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 282 se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023;

Que por el artículo 5° de la Ley se fija la Planta de Personal en CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (42.623) cargos y en DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y UN (205.061) Horas Cátedras; a excepción de los cargos correspondientes al Tribunal de Cuentas que ascienden a un total de CIENTO TREINTA (130) cargos.

Que es necesario distribuir la Planta de Personal por Categorías Programáticas, Grupo Ocupacional, Cargo o Categoría;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRET A:

Artículo 1°.- Distribúyanse los cargos asignados mediante Ley II N° 282 por Jurisdicción y Servicio Administrativo Financiero correspondientes a la Administración Central y Organismos Descentralizados, conforme se detalla en el Índice obrante en Anexo I y analíticamente en Planillas Anexas N° 1 a 179 que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, Dirección General de Presupuesto y Finanzas, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Sr. RICARDO DANIEL SASTRE
Vicegobernador

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
Abg. CRISTIAN AYALA
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 167

22-02-23

Artículo 1°.- Designar como Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora Karina Liliana CAYUMAN (DNI N° 22.483.110 - Clase 1971), en los términos previstos en el Artículo 66° Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2°.- Asignar a la funcionario designada en el Artículo anterior, una remuneración equivalente al cargo de Director.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia. Ejercicio 2023.

Dto. N° 168

22-02-23

Artículo 1°.- Adjudicase a la empresa EMECCO LOZA S.A. la Licitación Pública N° 13/22, Obra: «AMPLIACION ESCUELA N° 88» en José de San Martín, tramitada por Expediente N° 002510-MIEP-22, en su oferta alternativa con un descuento del DOS COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (2,84%), sobre todos y cada uno de los ítems de la Oferta Básica de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 239.001.876,15), a valores básicos del mes de Agosto de 2022, siendo el monto arrojado mediante la carga del SIROP (Sistema de Registro de Obras Públicas) del SIAFYC la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 232.214.222,87), con un plazo de ejecución de Obra de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, por estar ajustada su oferta a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y resultar su oferta alternativa con descuento técnica y económicamente la más conveniente a los intereses Provinciales.

Artículo 2°.- Desestimar las ofertas básicas y alternativas de las empresas CD CONSTRUCCIONES S.R.L. y CONSTRUCTORA CAPMAN S.R.L. por no resultar económicamente convenientes a los intereses Provinciales.

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 232.214.222,87) de la siguiente manera: en la Partida SAF 88- Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 27 - Obra 01 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 609 - Ejercicio 2023.

Dto. N° 171

27-02-23

Artículo 1°.- No hacer lugar al Recurso de Nulidad impetrado por el señor Néstor Mervin FREEMAN, DNI N° 16.391.832, contra la Resolución N° 2063/15-IPVYDU, que ordenó proceder al cambio de titularidad de la vivien-

da identificada como Casa N° 337 del Barrio «490 Viviendas»- Código 149, de la ciudad de Rawson.-

Dto. N° 172 27-02-23

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente decreto a las personas que se detallan en el Anexo A, en los Cargos y Categorías, que en cada caso se indica, conforme a las exigencias y formalidades establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, para cumplir funciones en la División de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Ge-

neral de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación. -

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 2: Conducción, Ejecución y Control, Subsecretaría de Servicios Públicos - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Ejercicio 2023.-

ANEXO A

**JURISDICCION 8: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN
SAF 31: SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Programa 2 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos
Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos

CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	DNI	CLASE
1 Conductor Especializados Flota Pesada	Mutio Ricardo Oscar	10	28.682.467	1981
2 Conductor Especializados Flota Pesada	Cardenas Franco Gastón	10	32.801.463	1987

Dto. N° 173 27-02-23

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente decreto al señor Enzo Ricardo LARRECHEA (DNI N° 34.665.206 - Clase 1989), al Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, en el cargo: Categoría 8 - Oficial de Oficio, Agrupamiento Operativo, Planta Permanente, para cumplir funciones en el Departamento EOLO - Chubut, dependiente de la Dirección General de Energía Renovable de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación. -

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 20: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Renovable - Actividad 1: Desarrollo e Investigación Sistemas de Energía Renovable - Ejercicio 2023.-

Dto. N° 174 27-02-23

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Ricardo Gabriel SALDARINI contra la Resolución N° 901/19 IPVyDU, de fecha 08 de Agosto de 2019 y confirmar lo resuelto en el señalado acto administrativo, Expediente N° 1116/2019-MIPySP/lpv.-

Dto. N° 175 27-02-23

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Cooperativa de Trabajo Meraki Limitada (CUIT N° 30-71744153-9) Matrícula N° 61011, representada, por su Presidente, señor Tripailaf Carlos Emmanuel (DNI N° 43.079.418) y su Tesorero señor Tripailaf Hernán Mauricio (DNI N° 40.872.003), la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTAY SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.513.266,80), en concepto de subsidio para destinarse a la compra de herramientas las cuales serán utilizadas para el mantenimiento y lim-

pieza de diferentes edificios públicos.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1304/78, los responsables de la Cooperativa de Trabajo Meraki Limitada, detallados en el Artículo 1° del presente, dispondrán de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 18- Promoción del Cooperativismo/ 00/ 00/ A02 Fortificación/ 5- Transferencias/ 2- Transferencias al sector privado para gastos capital/ 5- Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2023.-

Dto. N° 176 27-02-23

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Gualjaina, representada por su Intendente señor Marcelo Horacio LIMARIERI (DNI N° 23.165.116), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS CON SESENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 1.666.666,67) cada una, la primera con el dictado del presente Decreto y las restantes cada treinta (30) días respectivamente, con el objeto de cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá ser invertido e informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de

PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/ Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad A01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 - Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

bles con copia de la presente y del Informe N° 01/23-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 06/2023.-

Rawson, Chubut, 13 de enero de 2023

VISTO: El Expte. N° 40.268/2022, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 426 FDO. PARA LA EDUCACIÓN LEY 26075 EJERCICIO 2022» y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 01/23-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 98/22 F. 10;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable la Cra. Victoria Lopez, Directora General de Administración del Ministerio de Educación.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la Cra. Victoria López, Directora General de Administración del Ministerio de Educación, a dar respuesta al Informe N° 01/2023- F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 07/2023.-

Rawson, Chubut, 13 de enero de 2023

VISTO: El Expte. N° 40.268/2022, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 426 FDO. PARA LA EDUCACIÓN LEY 26075 EJERCICIO 2022» y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 118/22-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas mediante Nota N° 108/22 F. 10;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable el Sr. Darío Moraga Director General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura del Ministerio de Educación. .

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Darío Moraga, Director General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura del Ministerio de Educación, a dar respuesta al Informe N° 118/22- F10, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 118/22-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 09/2023.-

Rawson (Chubut), 02 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.241, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO SENGUER - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°036/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE RÍO SENGUER no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre y octubre de 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIÉRREZ, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre y octubre de 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de Río Senguer: Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIÉRREZ, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre y octubre de 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 10/2023.-

Rawson (Chubut), 03 de Febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.808, año 2021, caratulado: «OBLIGACIONES DEL TESORO - S/RENDICION DE CUENTAS SAF 91 EJERCICIO 2021.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°25/23 la Fiscalía N° 01 da cuenta que el Servicio Administrativo de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda no ha dado respuesta a la Nota N° 30/22 F.1 (fs.159).

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con

los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 01 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Directora de Administración: Sra. Claudia Socino.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la Directora de Administración: Sra. Claudia Socino a dar respuesta a las observaciones que surgen de la Nota N° 30/22 F.1, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 30/22 (fs.159). F.1.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 11/2023.-

Rawson (Chubut), 06 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.234, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 033/23-F.3 la Relatora Fiscal de Fiscalía N°3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Muni-

cipalidad de José de San Martín: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 12/2023.-

Rawson (Chubut), 06 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 40.225, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 039/223-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE CHOLILA no ha presentado las Rendiciones de Cuentas del período julio a octubre del ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAN; y Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACCICA, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período julio a octubre del ejercicio 2022. Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de CHOLILA: Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAN; y Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACCICA, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio a octubre del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 172/23 Rawson, 10 de febrero

VISTO:

La Resolución Nº 775/2018-DGR, el Código Fiscal, y; CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 775/18-DGR implementa un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia del Chubut que estén comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, y por los importes que le sean acreditados en sus cuentas bancarias;

Que la misma, en su artículo 7º enumera las operaciones excluidas de sufrir retenciones por dicho Régimen;

Que el Comité de Administración SIRCREB/SIRCUPA perteneciente a la Comisión Arbitral ha actualizado la nómina de operaciones excluidas de sufrir retenciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – «SIRCREB» ;

Que por ello resulta necesario modificar el artículo 7º de la Resolución Nº 775/18 DGR;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Asuntos Legales.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

MODIFÍQUESE el artículo 7º de la Resolución Nº 775/2018 D.G.R. que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7º- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro., de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de perso-

nas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Las acreditaciones realizadas en cuentas bancarias por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).

30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del «Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)». «

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I. 03-03-23 V. 07-03-23

Resolución N° 173/23
Rawson, 10 de febrero

VISTO:

La Resolución Interna C.A. N° 04/2022, la Resolu-

ción N° 897/2022 D.G.R., el Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 897/2022 D.G.R. implementa un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza a los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia del Chubut que estén comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, y por los importes acreditados en cuentas abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago;

Que la misma, en su artículo 7° enumera las operaciones excluidas de sufrir retenciones por dicho Régimen;

Que el mismo es funciona mediante el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago «SIRCUPA»;

Que la Comisión Arbitral a través de su Resolución Interna C.A. N° 04/2022 actualiza la nómina de operaciones excluidas de sufrir retenciones a través del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago «SIRCUPA»;

Que por ello resulta necesario modificar el artículo 7° de la Resolución N° 897/2022-D.G.R.;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Resolución N° 897/2022 D.G.R. que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de retención.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos pre-

viamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste llevado a cabo por los prestadores de servicios de pago (PSPOCP), a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones otorgadas por el mismo prestador de servicios de pago obligado a actuar como agente de retención.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las transferencias provenientes de cuentas bancarias uniformes (CBU).

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Las transferencias de fondos provenientes del exterior.

19. Las transferencias de fondos producto de la

suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepa.

22. Las transferencias de fondos como producto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.

23. Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas de procesadores de servicios de pago.

26. Los importes que se acrediten en cuentas de personas humanas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)».

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de Fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento)

30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del «Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)».

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I. 03-03-23 V. 07-03-23

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 18 13-01-23

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación de lo establecido en el Artículo 32° inciso 3) del Decreto Ley I Nº 18.-

Artículo 2°.- Contrátese en forma directa a la Sra. Ana María ALVAREZ (D.N.I. 33.345.016), por el plazo de tres (3) meses a partir del día 01 de enero de 2023, para que coordine y organice las propuestas y proyectos del sector agropecuario en el marco del Programa de Desarrollo de la Cuenca Caprina (PRODECCA); por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000), por aplicación del artículo 95° Inciso c) apartado 2 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000), de la siguiente manera: en la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 40 – Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 111 – IPP 349 –Ejercicio 2023.-

Res. Nº 30 24-01-23

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°.- Contratase al señor Oscar Américo NIELSEN (C.U.I.T. Nº 20-12568787-4), para llevar a cabo la gestión de diligenciamientos de Oficios, mandamientos y cédulas judiciales, según los montos detallados por localidades de la Provincia del Chubut atento a su presupuesto adjunto a fojas 7 del Expediente Nº 2526/22- D.G.R. y de acuerdo a las condiciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato con el señor Oscar Américo NIELSEN (C.U.I.T. Nº 20-12568787-4) de acuerdo a las condiciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El gasto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 del Ejercicio 2023.

ANEXO I

- La Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, no se hace cargo de cualquier divergencia y/o siniestro que le ocurriera por la tarea encomendada al adjudicatario.

- Cuando el suscripto lleve adelante el pago de tasas u otros gastos inherentes y necesarios para la tramitación de la diligencia encomendada, deberán ser reintegrados por la Dirección General de Rentas, siendo necesaria su facturación en forma discriminada de los respectivos honorarios.

- El pago de la presente contratación se llevará a cabo una vez presentado el comprobante debidamente

conformado por el Director de Asuntos Legales por la cantidad de trámites efectuados. Atento al tipo de servicio y su tratamiento se habilita la modalidad de pago parcial.

Res. N° 32 24-01-23

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 2º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9), para llevar a cabo la gestión de diligenciamiento de mandamientos y cédulas judiciales en distintas localidades de la República Argentina con excepción de las localidades de la Provincia de Chubut, atento a su presupuesto adjunto a fojas 7 a 10 del Expediente N° 2525/22- D.G.R. y de acuerdo a las condiciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9) de acuerdo a las condiciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 del Ejercicio 2023.

ANEXO I

- La Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, no se hace cargo de cualquier divergencia y/o siniestro que le ocurra por la tarea encomendada al adjudicatario.

- Cuando el suscripto lleve adelante el pago de tasas u otros gastos inherentes y necesarios para la tramitación de la diligencia encomendada, deberán ser reintegrados por la Dirección General de Rentas, siendo necesaria su facturación en forma discriminada de los respectivos honorarios.

- El pago de la presente adjudicación se llevará a cabo una vez presentado el comprobante debidamente conformado por el Director de Asuntos Legales por la cantidad de trámites efectuados. Atento al tipo de servicio y su tratamiento se habilita la modalidad de pago parcial.

Res. N° 37 26-01-23

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la empresa «Cadenas de Hoteles RH S.A.» (C.U.I.T. N° 30-70705763-3) para el servicio de locación de salón, equipos de audio e informático, así como también, el servicio de lunch y cena para la celebración de las reuniones de las Comisiones Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral a desarrollarse durante los días 8 a 10 de marzo del 2023 en la ciudad de Puerto Madryn, por aplicación del Artículo 95º - Inciso C) Apartado 5º de la Ley II- N° 76.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a efectuar el adelanto de Pesos Dos Millones Treinta y Dos Mil Quinientos (\$ 2.032.500,00) a la firma «Cadenas de Hoteles RH S.A.» por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 109º del Anexo I del Decreto N° 777/06, no siendo necesario constituir garantía en las formas previstas en el Artículo 27º del Decreto antes mencionado.

Artículo 4º.- El gasto total de Pesos Cuatro Millones Sesenta y Cinco Mil (\$ 4.065.000,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 -Actividad 1 – según el siguiente detalle: Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00) en el Inciso 3 - Principal 2 – Parcial 1; la cantidad de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) en el Inciso 3- Principal 2- Parcial 2; la cantidad de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00) en el Inciso 3 - Principal 5 – Parcial 9; Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00) en el Inciso 3 – Principal 4 – Inciso 6 y, por último la cantidad de Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 3.245.000,00) en el Inciso 3 - Principal 9 – Parcial 9, todos ellos del Ejercicio 2023.

Res. N° 40 27-01-23

Artículo 1º.- Dese de baja de la contabilidad patrimonial de la Dirección General de Rentas de pendiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, los bienes detallados en el Anexo I que integra y forma parte de la presente Resolución.

(Ver anexos en Original MEyCP)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 102 16-02-23

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos correspondiente al mes de Diciembre de 2022, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- APRUEBASE como fuente de información la que brinda la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para la confección del Número Índice correspondiente a Transporte Carretero – ITC, que será de aplicación en el sistema de redeterminación de precios para la obra contratada mediante la Licitación Pública N° 22/21, y cuya Tabla de Números índices correspondiente entre el mes base 100=Diciembre 2020 y Diciembre 2022 forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO IV.-

ANEXO I

Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	dic-22
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	1.572,79
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	799,49
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	2.645,04
000042	Cascote molido limpio	m3	4.500,19
000055	Revoque Plástico tipo "Reveal Color " tambor x 25 kg	m2	21.954,22
000081	Arena	m3	5.901,66
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	305.522,61
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	1.750,91
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	1.584,00
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	3.108,68
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	52.252,67
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	103.924,08
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	1.391,25
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	335,43
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	8.944,64
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	88.576,76
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	1.431,41
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	5.112,17
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	25.999,03
142003	Instalación de Bomba	Un	106.029,59
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	102.241,99
152003	Ladrillo común estándar	Millar	36.648,55
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	2.989,45
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	23.018,25
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	33.243,45
212001	Inodoro corto blanco	Un	18.015,32
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	38.618,62
212003	Lanza de cierre lento	Un	9.747,22
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	38.931,52
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	105.482,46
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	2.246,90
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	6.901.439,55
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	2.651,97
238003	Yeso proyectable	Ton	74.423,32
238132	Listón 1"x1"	MI	45,42
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	28.657,87
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	171.881,71
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	113.429,83
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	221.123,53
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	181.761,73
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarca 0,70x2,00 m	Un	30.248,45
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	99.772,83
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	16.613,88
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	242.604,84
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	14.649,30
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	374,67
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	257,37
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	14.826,31
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	2.385,12
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	9.904,25

(**) A partir de Enero de 2015 se sustituye el contrapiso sobre losa por Mortero bombeable para contrapiso incluyendo equipo, material y mano de obra.-

(**) A partir de Enero de 2015 se sustituye la ventana c/guia y cajon marco de chapa y hoja de aluminio, por marco y hoja aluminio prepintado blanco.-

ANEXO II**Tabla de Precios Viales**

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	dic-22
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	50.942.588,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	65.360.970,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	32.769.050,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	75.696.506,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	35.915.494,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	125.860.884,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	11.025.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	10.750.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	7.434.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	12.061.538,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	175,383
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	155.857,98
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	107.684,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	118.369,00
10.00.15	POSTES TORNQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	8.400,00
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	9.387,89
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7.62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	15.481,16
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	31.011.597,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	232.645,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	1.174,21

ANEXO III**Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos**

CODIGO	DETALLE	Unidad	dic-22
4.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	Nº Indice	1.030,85
4.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	525,54
4.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterranos Armados de Aluminio	Nº Indice	1.446,64
4.00.20 FAMILIA Nº 4	Subterranos Armados de Cobre	Nº Indice	2.257,97
4.00.25 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	326,78
4.00.30 FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	665,93
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	2.031.143,39

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. Nº 26**09-02-23**

Artículo 1º.- AUTORIZESE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a efectuar los trámites administrativos necesarios para distribuir lo recaudado en virtud de los Convenios suscriptos por la Ley I Nº 737, los porcentajes asignados a la Municipalidad de Camarones, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 11 CENTAVOS (\$854.692,11); a la Secretaría de Pesca por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 42 CENTAVOS (\$170.938,42), y al incentivo laboral este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21 CENTAVOS (\$85.469,21) desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, conforme lo previsto en el Artículo 4º y 5º de la Ley I Nº 737, y las Leyes Nº I 620, Artículo 2º de la Ley I Nº 638 y Artículo 6 bis de la Ley I Nº 658.-

Artículo 2º.- DETERMINESE la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48 CENTAVOS (\$598.284,48), de afectación específica para la Provincia del Chubut, de conformidad al Artículo 4º de la Ley I Nº 737.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Fuente de Financiamiento: 311 - Programa: 1 - Actividad: 1 - Inciso: 5 - Principal: 7 - Parcial: 6 la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 11 CENTAVOS (\$854.692,11); Inciso: 9 - Principal: 1 - Parcial: 11 - por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 42 CENTAVOS (\$170.938,42); Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 - Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - en el Programa: 16 - Actividad: 1 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 2 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - en el Programa 17 - Actividad: 1 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 3 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 4 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON

21 CENTAVOS (\$85.469,21) - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MAYCDS)

Res. Nº 27**09-02-23**

Artículo 1º.- AUTORIZESE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a efectuar los trámites administrativos necesarios para distribuir lo recaudado en virtud de los Convenios suscriptos por la Ley I Nº 737, a la Secretaría de Pesca por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 41 CENTAVOS (\$7.922.869,41), y al incentivo laboral este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70 CENTAVOS (\$3.961.434,70), desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, por el Puerto de Puerto Madryn, conforme lo previsto en el Artículo 4º y 5º de la Ley I Nº 737, y las Leyes Nº I 620, Artículo 2º de la Ley I Nº 638 y Artículo 6 bis de la Ley I Nº 658.-

Artículo 2º.- DETERMINESE la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97 CENTAVOS (\$67.344.389,97), de afectación específica para la Provincia del Chubut, de conformidad al Artículo 4º de la Ley I Nº 737 y a las Notas de fs. 16/17.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Fuente de Financiamiento: 311 - Programa: 1 - Actividad: 1 - Inciso: 9 - Principa1: 1 - Parcial: 1 - por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 41 CENTAVOS (\$7.922.869,41); Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcia1: 5 - en el Programa: 16 - Actividad: 1 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 2 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 3 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 4 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70 CENTAVOS (\$3.961.434,70) - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MAYCDS)

Res. N° 30**09-02-23**

Artículo 1°.- AUTORIZESE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a efectuar los trámites administrativos necesarios para distribuir lo recaudado en virtud de los Convenios suscriptos por la Ley I N° 737, los porcentajes asignados a la Municipalidad de Camarones, por la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 93 CENTAVOS (\$611.149,93); a la Secretaría de Pesca por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 99 CENTAVOS (\$122.229,99), y al incentivo laboral este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON 99 CENTAVOS (\$61.114,99), desde el 17 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023, conforme lo previsto en el Artículo 4° y 5° de la Ley I N° 737, y las Leyes N° 1620, Artículo 2° de la Ley I N° 638 y Artículo 6 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- DETERMINESE la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 95 CENTAVOS (\$427.804,95), de afectación específica para la Provincia del Chubut, de conformidad al Artículo 4° de la Ley I N° 737.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Fuente de Financiamiento: 311 - Programa: 1 - Actividad: 1 - Inciso: 5 - Principal: 7 - Parcial: 6 la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 93 CENTAVOS (\$611.149,93); Inciso: 9 - Principal: 1 - Parcial: 1 - por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 99 CENTAVOS (\$122.229,99); Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - en el Programa: 16 - Actividad: 1 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 3 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - en el Programa 17 - Actividad: 1 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 3 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON 99 CENTAVOS (\$61.114,99) - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MAyCDS)

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. N° 24****15-02-23**

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Establecimiento Productivo PACHALMA», presentado por la señora María Belén ALMARZA, DNI N° 34.321.775, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las coordenadas geográficas: 42° 25' 24,14"S - 71° 48'0,64"O en la Sección J-III, Fracción 28, Lote 2e en Villegas Lote 28 s/n° de la localidad de Cholilla, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La señora María Belén ALMARZA DNI N° 34.321.775, será responsable de:

a) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

b) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

c) Presentar el documento que acredite la autorización del Instituto Provincial del Agua (IPA) respecto al sistema de captación de agua.

d) Previo a la realización de la construcción del lecho de infiltración, deberá presentar, ante la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, la documentación correspondiente a modo de Información Complementaria en formato papel y digital, con detalle de la obra, que incluya georreferenciación de los cuatro pozos realizados para el ensayo, así como la distancia de separación entre los mismos.

e) Actualizar el monto de inversión completo, contemplando la infraestructura instalada y detallada en el documento, como así también las obras a desarrollar.

f) Presentar, una vez finalizadas las tareas, un informe final con registro fotográfico de la obra terminada y documentación que acredite la correcta gestión de los residuos generados.

g) Realizar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut respecto al aprovechamiento forestal el cual debe seguir los lineamientos establecidos en el Decreto N° 764/04 de Reglamento Único de Aprovechamiento Forestales de la Provincia del Chubut, siendo de aplicación en cuanto a lo informado por el organismo mencionado anteriormente, la Ley Nacional N° 26.331 de Protección de los Bosques Nativos y su correspondiente Ley XVI N° 92.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutar la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anterior-

res significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 25 16-02-23

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Ensanche Acceso al Parque Municipal Puerto Bonito», presentado por la MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: 42° 10' 04" Lat. - 71° 31' 13" Long., en el ejido municipal de la localidad de Epuén, Departamento Cushman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, será responsable de:

1. Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

2. Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

3. Informar fecha de Inicio de la obra.

4. En caso de requerir áridos para la ejecución de las obras, constatar que provengan de canteras debidamente habilitadas por este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

5. Cumplimentar ante la Secretaría de Bosques de la Provincia, previo al inicio de las obras, con los trámites correspondientes teniendo en cuenta que el predio se encuentra alcanzado por el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos Ley XVII N° 92, que la extracción de especies arbóreas se debe realizar en el marco del Decreto N° 764/04 y que la propuesta de reforestación compensatoria debe realizarse en conjunto con dicho organismo.

6. Presentar informe de forestación con porcentaje de éxito e imágenes a color de los ejemplares reforestados.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá, presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 26 16-02-23

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa COMPAÑIAS INVERSORA EN MINAS S.A., en su carácter de responsable legal y técnica del emprendimiento en su etapa de prospección de minerales de primera y segunda categoría denominado: «Gastrenor I y III» ubicado en la Sección J-I, Fracción B, Departamento Gastre, Provincia

del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento en su etapa de prospección de minerales de primera y segunda categoría denominado: «Gastrenor I y III», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La Prospección se circunscribirá a las declaradas en Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) Respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) Remitir antes de realizar tareas de campo, a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, copias de las Disposiciones de Aprobación de los cateos expedidas por la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut.

d) Prestar como responsable de la prospección especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

e) Presentar ante este organismo, cada SEIS (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas.-

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 27 16-02-23

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Construcción de Cisterna 500 m3 y Red de Distribución de Agua Potable Loteo Zona Norte, Gualjaina, Chubut», presentado por la MUNICIPALIDAD DE GUALJAINA, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: 43° 43' 03.4" S- 70° 33' 03.9"W en el ejido municipal de Gualjaina, Departamento Cushman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La MUNICIPALIDAD DE GUALJAINA, será responsable de:

a) Informar a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, la empresa que resulte adjudicataria de la obra.

b) Asegurar que, previo al inicio de las obras, la empresa adjudicataria presente el Plan de Gestión Ambiental Ejecutivo correspondiente.

c) Cerciorar que los áridos necesarios para la ejecución de las obras provengan de canteras debidamente habilitadas por este Ministerio.

d) Supervisar que se dé cumplimiento a las medidas

de mitigación para los impactos adversos de la obra.

e) Presentar una vez finalizada la obra un informe final con registro fotográfico de la obra terminada, las medidas tomadas para mitigación de impactos y detalle de la gestión dada a los residuos generados.

La empresa adjudicataria será responsable de:

f) Previo al inicio de las obras, presentar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el proyecto siguiendo los lineamientos de acuerdo a la Ley XI N° 35 y el Decreto 1003/16, para su evaluación, no pudiendo iniciar las tareas hasta tanto se cuente con su aprobación.

g) El PGA deberá contener como información adicional los siguientes ítems para su evaluación:

1. Identificación y cuantificación de las distintas corrientes residuales, adjuntando los permisos que correspondan para su gestión y disposición.

2. Ubicación del obrador (posición geográfica y vías de acceso), características del mismo y situación legal del predio. En caso de ubicarse en predio privado presentar el permiso correspondiente para su instalación.

3. Cronograma de trabajo, detallando las etapas de la obra

4. Cantidad de personal.

5. Cantera de la que se extraerán los áridos y volumen requerido, teniendo en cuenta que debe estar ambientalmente habilitada por este Ministerio de Ambiente.

6. Cantidad de equipos e insumos requeridos para la obra.

7. Empresa a cargo de los baños químicos, en caso de corresponder.

8. En caso de utilizar agua cruda para la obra, tramitar los permisos correspondientes ante el Instituto Provincial del agua (IPA) y presentarlos ante la Dirección General de Evaluación Ambiental de este Ministerio.

h) Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

i) Informar la fecha del inicio de obra.

j) Asimismo una vez adjudicada obra, se deberá presentar la totalidad de la documentación legal detallada en el Artículo 12°, Anexo I del Decreto N° 185/09 modificado por el Decreto N° 1003/16.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho periodo de tiempo en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Disp. N° 28

16-02-23

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa COMPAÑIAS INVERSORA EN MINAS S.A., en su carácter de responsable legal y técnica del emprendimiento en su etapa de prospección de minerales de primera y segunda

categoría denominado: «Gastrenor II A y B» ubicado en la Sección J-I, Fracción B, Departamento Gastre, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento en su etapa de prospección de minerales de primera y segunda categoría denominado: «Gastrenor II A y B», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La Prospección se circunscribirá a las declaradas en Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) Respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) Remitir antes de realizar tareas de campo, a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, copias de las Disposiciones de Aprobación de los cateos expedidas por la Dirección General de Minas y Geología del Chubut.

d) Prestar como responsable de la prospección especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

e) Presentar ante este organismo, cada SEIS (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas.

f) Presentar el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) que se corresponda con el presente proyecto.-

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 04/2023.-

Rawson, 13 de Enero de 2023

VISTO: La Consulta N° 40.767, año 2023, caratulada: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/ OBRA URBANIZACION CONJUNTO 110 LOTES BARRIO POLICIAL PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR COOP. DE SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON (NOTA 01/23)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante la nota de elevación 01/23 la Municipalidad de Rawson requiere opinión de este Tribunal respecto del Convenio que la misma suscribirá con la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Limitada para que esta última ejecute la urbanización de 110 lotes en barrio policial

etapa 1 (redes de agua corriente, electricidad y alumbrado público), con aportes Provinciales.

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 12) mediante dictamen N° 01/23; el Asesor Técnico a fs. 14) mediante dictamen N° 01/23; y el Contador Fiscal a fs. 15) mediante dictamen N° 13/23.

Que en primer término y tal como advirtieran los asesores preopinantes, debe decirse que la presentación efectuada por el organismo consultante no se ajusta a los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC, careciendo de dictamen legal, contable y técnico, así como también de un proyecto de resolución. Ello, deberá necesariamente ser tenido en cuenta y acompañarse en futuras consultas que se realicen ante este organismo de contralor.

Que en esta instancia consultiva, habiéndose analizado los antecedentes obrantes y dictámenes vertidos por los asesores intervinientes, no se aprecian observaciones que formular al trámite impulsado de tipo legal y contable en base a la documental remitida. Recomendando únicamente al organismo interesado, atender a las observaciones y consideraciones formuladas por el Asesor Técnico, referidas a la forma de obtención y cálculo del presupuesto acompañado, la firma profesional habilitada y la Certificación de Capacidad de Contratación Anual de la pretendida contratista.

Que por último, debería la presente contratación ser remitida nuevamente ante este Tribunal, en cumplimiento del artículo 32° de La Ley V n° 71, cumpliendo los extremos consagrados en el Acuerdo 443/21 TC antes indicado, bajo la modalidad de «vista previa».

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, aconsejando complementar con las observaciones detalladas precedentemente, elevando en forma posterior la presente contratación ante este Tribunal para su correspondiente vista previa en los términos del artículo 32° de la ley de rigor.

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resulta del trámite de marras.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 05/2023.-

Rawson, 30 de Enero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.772, año 2023, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LICITACION PUBLICA N° 16/22 SOLUCION HABITACIONAL PARA LA CON-TENCION DE LA MUJER EN LA LOCALIDAD DE RIO MAYO

(EXPTE N° 658/22 MIEYP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 281) mediante dictamen N° 03/23; el Asesor Legal a fs. 482) mediante dictamen N° 04/23; y el Contador Fiscal a fs. 284) mediante dictamen N° 01/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Ase-sores intervinientes, surge que en forma previa a con-tinuar con la adjudicación pretendida, deberá acompañarse a los presentes el Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria; así como también realizar la correcta imputación presupuestaria de la contratación que se propicia, haciendo constar la misma en la Resolución de adjudicación, en la cual asimismo deberá constar el precio final con IVA incluido de la oferta alternativa elegida y su anticipo financiero. Cabría verificar y en su caso adjuntar, lo solicitado por la Subcomisión Técnica en su informe de fs. 269.

Por último, y tal como fuera advertido en anteriores dictámenes, deberá el organismo interesado tener presente en futuras contrataciones las consideraciones efectuadas por el Asesor Técnico respecto del acompañamiento de la metodología de cálculo del presupuesto, de las actualizaciones del mismo y del representante técnico.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el con-siderando que antecede aconsejando al organismo in-terésado cumplir con las observaciones formuladas en forma previa a continuar con la adjudicación apetecida.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resul-tado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presen-te de atenta nota de remisión.

Regístrese y cumplido Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 06/2023.-

Rawson, 31 de Enero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.773, año 2023, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ANT. LIC. PUB. N° 05/22 PAVIMENTACION URBANA AÑO 2022 AV. COMODORO URTUBEY PRIMERA ETAPA (NOTA N° 04/23)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 1468) mediante dictamen N° 04/23; el Asesor Legal a fs. 1469) mediante dictamen N° 06/23; y el Contador Fiscal a fs. 1470) mediante dictamen N° 02/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Ase-sores intervinientes, surge que en forma previa a con-

tinuar con la adjudicación pretendida, deberá acompañarse a los presentes el Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria, así como también el Certificado de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo. Se deberá adjuntar el Certificado de disponibilidad presupuestaria. Deberá asimismo hacerse constar en la Resolución de adjudicación que el precio final es con IVA incluido.

Por último, deberá el organismo interesado tener presente en futuras contrataciones las consideraciones efectuadas por el Asesor Técnico respecto del acompañamiento de la metodología de cálculo del presupuesto y del representante técnico.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con las observaciones formuladas en forma previa a continuar con la adjudicación apetecida.

Que la Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 07/2023.-

Rawson, 06 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.771, año 2023, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT.CONTRATACION DIRECTA RENOVACION DEL CONTRATO CF S.A – SERVICIOS ADM TARJETA, EMBOZADO E IVR (NOTA N° 11/23)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 58) mediante dictamen N° 01/23 y al Contador Fiscal a fs. 59) mediante dictamen N° 26/23.

Que analizados los antecedentes y dictámenes mencionados, surge de los mismos un criterio en análogo sentido por cuanto la tramitación del procedimiento llevado a cabo no ha sido objeto de observaciones, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa vigente.

Que dichas apreciaciones son compartidas por este Plenario, destacando que si bien la contratación directa de marras se encuadra en la normativa de excepción citada, resultaría prudente que al caducar el término del presente contrato, se opte por proceder con el correspondiente llamado de un proceso licitatorio, que garantice los principios rectores de la contratación administrativa.

Que sin perjuicio de lo antedicho, no existiendo impedimentos observados por este Tribunal que impidan

llevar adelante el contrato apetecido, resta por advertir únicamente, que la elección de la modalidad de contratación seleccionada es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, siendo la continuidad de la presente contratación responsabilidad exclusiva de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 08/2023.-

Rawson, 7 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.769, año 2023, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 17/22 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 40 VIV. SUTIAGA EN LA CIUDAD DE TRELEW (EXPTE N° 435/22 MIEYP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 420) mediante dictamen N° 02/23; el Asesor Legal a fs. 421) mediante dictamen N° 03/23; y el Contador Fiscal a fs. 422) mediante dictamen N° 28/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que las mismas resultan coincidentes en señalar que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/21TC y normativa de rigor.

Que sin perjuicio de lo antedicho, en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida, deberá acompañarse a los presentes el Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria; así como también realizar la imputación presupuestaria de la contratación que se propicia.

Por último, y tal como fuera advertido en anteriores dictámenes, deberá el organismo interesado tener presente en futuras contrataciones las consideraciones efectuadas por el Asesor Técnico respecto del acompañamiento de la metodología de cálculo del presupuesto, de las actualizaciones del mismo y del representante técnico.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con las observaciones expuestas en los considerandos.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resul-

tado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 09/2023.-

Rawson, 10 de Febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.626, año 2022, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. CONTRATACION DIRECTA ALQUILER NUEVA FILIAL MOSCONI COM. RIVADAVIA (NOTA N° 403/2022)»; y su nuevo ingreso bajo Nota de elevación N° 553/22;

CONSIDERANDO: Que con fecha 01 de Septiembre de 2022 las presentes actuaciones ingresan a este Tribunal por primera vez, en los términos del artículo 32 de la Ley V N° 71, referido a la Contratación directa de un Alquiler para la nueva filial Mosconi del Banco del Chubut S.A. En dicha oportunidad este organismo culminó la intervención emitiendo el Dictamen N° 119/22 TC el cual obra a fs. 243.

Que nos aboca en esta oportunidad una segunda intervención del expediente consignado en el visto, elevado bajo Nota N° 553/22, mediante la cual el organismo presentante manifiesta que «ha mutado el objeto de la contratación».

Que atento a ello, se solicita a los asesores se expidan nuevamente, obrando dictamen N° 01/23 del Asesor Legal a fs. 273; y dictamen N° 03/23 del Contador Fiscal a fs. 274.

Que corresponde en esta instancia, resaltar la observación formulada por el Asesor Legal respecto de las fechas en las que el Banco del Chubut S.A dicta las Resoluciones de Directorio N° 764/16d/22 y 764/16e/22 mediante las cuales se decide aprobar el contrato de alquiler de los locales para la nueva filial y se autoriza la negociación de compra de los mimos respectivamente, todo ello acontecido el día 29/09/2022, fecha que resulta anterior a que este Tribunal se expida en la primera intervención bajo Dictamen N° 119/22TC, denotando un claro incumplimiento de los términos legales contenidos en el artículo 32° de la Ley V N° 71 y normativa concordante. Lo advertido, deberá ser posteriormente aclarado por las autoridades del organismo interesado, toda vez que puede obedecer a un error material al momento de registrar y no a un obrar negligente.

Que respecto de la mutación del objeto de la contratación expresado, subsiste la incertidumbre referida a si el contrato de alquiler tuvo principio de ejecución y si en la actualidad el Banco se encuentra en posesión del inmueble ya sea mera tenencia o realizando tareas de acondicionamiento necesarias para desarrollar la actividad.

Que en relación a los pasos procedimentales pre-

vios a solicitar esta nueva instancia de vista previa, debe decirse que se han cumplimentado los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC, no teniendo mayores observaciones que formular al respecto.

Que la adquisición pretendida, continua invocando como causal de excepción al procedimiento de licitación pública la premura y urgencia de contar con dicha sucursal, impulsando a tales efectos una contratación directa, en sintonía con lo que fue —en idénticos términos— la causal de excepción en el expediente N° 40.627/22 TC que tramita la adquisición de un terreno para edificar la filial mosconi, que se entiende, debería haberse truncado atento a esta nueva intención de compra a iguales efectos. De esta manera, persistiría la urgencia referida que habilite la compra directa, agregando que la misma se funda también en la inexistencia de otros inmuebles de similares características en la zona, sin tener observaciones que formular al respecto.

Que importa destacar que la decisión de contratar en forma directa y bajo los términos planteados es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo que la propicia, no siendo resorte de este Tribunal dictaminar sobre cuestiones de oportunidad y conveniencia.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, destacando que la continuidad de la presente queda bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

Que el Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

Sección General

EDICTO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN N° 1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JUAN MACIAS VERA, para que se presenten a hacer valer sus de-

rechos en los autos caratulados «MACIAS VERA Juan S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000045/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 22 de 2023.-

FELDMAN SAMANTA
Secretaria de Refuerzo

I: 01-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FEDERICO BOGDANOFF en los autos caratulados «BOGDANOFF Federico S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000762/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 15 de febrero de 2023.-

DIEGO DOPAZO
Secretario

I: 01-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL ENTRAIGAS en los autos caratulados «ENTRAIGAS Miguel Ángel S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000477/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 23 de 2023.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 01-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GALLINATI VARGAS, ALFREDO Y MANCINI MARTA ESTER, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GALLINATI VARGAS, Alfredo y MANCINI, Marta Ester

s/Sucesión ab-intestato (Expte. 7/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 07 de Febrero de 2023.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 01-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN N° 1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LOSCAR MARCELO ALEJANDRO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LOSCAR, Marcelo Alejandro S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000043/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 17 de 2023.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE

I: 01-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MONTENEGRO ANTONIO ERNESTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MONTENEGRO, Antonio Ernesto s/Sucesión ab-intestato (Expte. 1888/2022).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Febrero 2 de 2022.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 01-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HARO VELASQUEZ DORALIZA DE LOURDES para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los

autos caratulados: HARO VELASQUEZ, DORALIZA DE LOURDES s/SUCESIÓN (Expte. 1868/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 29 de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CRIADO, HÉCTOR OMAR, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CRIADO, HÉCTOR OMAR S/Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 872/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, Noviembre 30 de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor HÉCTOR JULIÁN GARCÍA, DNI 20.236.761, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).- El plazo indicado precedentemente deberá computarse a partir del día siguiente de la última publicación de edictos de citación, los que se ordenan por TRES días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- Así ha sido dispuesto en los autos caratulados «GARCIA, HÉCTOR JULIÁN s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 2/2023), en trámite ante el Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luís Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO.-

Puerto Madryn 14 de febrero de 2023.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de

Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ABEL QUINTREL, para que se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados «QUINTREL, ABEL s/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000302/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 02 de 2023.-

SAMANTA FELDMAN
Auxiliar Letrada

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA SARA DEL VALLE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GARCIA, SARA DEL VALLE - Sucesión ab-intestato (Expte. 001859/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 24 de 2023.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO ÁNGEL CEBREIRO, DNI 8.286.643 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CEBREIRO, MARIO ÁNGEL S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001650/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2022.

ALMONACID LAURA SOLEDAD
Secretaria de Refuerzo

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Av. Alvear 505 Planta Baja de esta ciudad de Esquel a cargo de la Dra. Alicia C. ARBILLA Juez, secretaria N°2 a mi cargo, en los autos caratulados: «GOMEZ, Macario Bernardo c/ Sucesores del Sr. Víctor Manuel Castro S/ Prescripción adquisitiva (Expte. N°204-2022)». Cita a los SUCESORES del Sr. VÍCTOR MANUEL CASTRO, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se presenten a contestar demanda y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (arts. 147 y ccdtes, y 346, Ley XIII - N° 5, CPCC).

Esquel, Chubut, febrero 2023.
Publicación por 2 días. -

OSSEMANI JOSÉ ESTEBAN

I: 02-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

La Dra. Iris Brenda Pacheco, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Laboral N° 2 (CR) - Secretaría N°1, a cargo del Dr. Mauro Andrés Crespillo, con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia – sitio en Sarmiento Nro. 160- en autos «ROJAS, Juan José contra PAILLACAR, Edgardo Maximiliano y Otros - Cobro de pesos e indemn. de ley» Expte. 560/2022, hace saber a la Sra. RENFIJES NATALIA SOLEDAD CUIT 27-28336185-9, que ha sido notificada del inicio de la presente demanda y citada para que en el término de 10 (diez) días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente.- Notifíquese y publíquese por el termino de 2 días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut.

CRESPILLO MAURO ANDRÉS
Secretario Letrado

I: 02-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

El Señor Juez Subrogante de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut del Juzgado Civil y Comercial N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Argentino Carlos María FAIELLA PIZZUL, secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Valeria Vanina BLASCO, en autos caratulados «BRAVO, Juan José contra VIDELA, Walter Darío - Daños y perjuicios» (Expte. N° 169 Año 2021), cita al señor WALTER DARÍO VIDELA DNI 25.819.280 por medio de edictos a publicarse por el término de DOS días (Art. 148 del C.P.C.C) para que en el plazo de CINCO días se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C).-

Trelew 10 de febrero de 2023.-

VALERIA BLASCO
Secretaria

I: 02-03-23 V: 03-03-23

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquel, Pcia. del Chubut, sito en Av. Alvear 505, PB , a cargo de la Dra. Alicia Arbilla, Secretaría desempeñada por la Dra. Lorena Beatove, cita y emplaza al Sr. JORGE ALEJANDRO MORLEY para que dentro del término de QUINCE (15) días se presente a contestar demanda y en juicio en los Autos Caratulados «MATUS, Abelardo Delduvio C/MORLEY, Arturo Jaime y/o Sucesores Universales S/Prescripción Adquisitiva», (Expte. N° 89/2020), en trámite por ante el Juzgado referido, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente (Arts. 147 cctes y 346 de la Ley XIII N° 5).-

El presente debe publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.- Esquel, Febrero 24 de 2023.-

ANA LORENA BEATOVE
Secretaria

I: 03-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel - Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos caratulados: «JONES, Rita Amelia S/Sucesión abintestato» (Expte. N° 551/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora JONES RITA AMELIA DNI Nro. 4.891.972 que se consideren con derecho a los bienes dejado por la nombrada, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y estrados del Juzgado.

Esquel, (Chubut) 07 de febrero de 2023.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 03-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel - Chubut, sito en Avenida Alvear Nro.

505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos caratulados: «RIVADENEYRA, DOMINGO ROSARIO S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 548/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor RIVADENEYRA, DOMINGO ROSARIO DNI Nro. 8.390.606 que se consideren con derecho a los bienes dejado por el nombrado, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y estrados del Juzgado.

Esquel, (Chubut) 10 de febrero de 2023.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 03-03-23

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Esquel, sito en la calle Av. Alvear n° 505, de la Localidad de Esquel, Provincia de Chubut, en los autos caratulados «GONZALEZ, Nélica S/Sucesión ab- intestato (Expte. N° 411/2022), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. NÉLIDA GONZÁLEZ. El presente edicto debe publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y en el diario provincial «El Chubut».

Asimismo, el auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Esquel, 13 de Octubre de 2022 «Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en el Juzgado de Paz de José de San Martín y en los Estrados del Juzgado». FDO. BRUNO NARDO JUEZ-

Esquel, 01 de diciembre de 2022.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 03-03-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NAZARUK, MARIANO RAMON y BENCZARSKI, LADISLADA CONCEPCIÓN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «NAZARUK, Mariano Ramon y BENCZARSKI, Ladislada Concepción s/Sucesión ab-intestato (Expte. 2039/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 08 de Febrero de 2023.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 03-03-23 V: 07-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° 5 del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avenida Alvear 505 P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en los autos caratulados «Bombardieri, Martín Miguel S/Sucesión ab- intestato (Expte. 533-2022), cita a herederos y acreedores del Sr. MARTIN MIGUEL BOMBARDIERI que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días lo acrediten. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los estados del Juzgado. Esquel, 29 de diciembre de 2022.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 03-03-23

EDICTO RAGI. S.A.S NUEVO DIRECTORIO

Por Asamblea Ordinaria del 26/10/2022 se designó el nuevo directorio de RAGI S.A.S quedando compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Souto Gonzalo Martin - DNI 26.800.597- Domicilio Dorrego N° 245- Puerto Madryn, Chubut.

VICE PRESIDENTE: Trinack Walter Hugo- DNI 23.186.826- Domicilio: Lewis Jones N° 854- Puerto Madryn, Chubut.

DIRECTOR SUPLENTE: Giannotti Pablo Gabriel- DNI 20.522.446- Domicilio: 25 de Mayo N° 2790- Puerto Madryn, Chubut.

DIRECTOR SUPLENTE: Moguilansky Diego Martín- DNI 25.495.728-

Domicilio: Alvear N° 1530- Puerto Madryn, Chubut.

DURACION DEL MANDATO: HASTA 31/12/2023

Publíquese por un día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-03-23

MODELO EDICTO - VAKAM SAS Constitución.-

1) Socio: Gustavo Fabían VELAZQUEZ, 58 años de edad, nacionalidad Argentina con Documento Nacional

de Identidad N° 17.130.564 CUIL 20-17.130.564-1 de estado civil Divorciado, Productor, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 1227 en la ciudad de Trelew.2) La fecha de Constitución de la Sociedad es 23 de Diciembre de 2022 y 23 de enero de 2023.-

3) La denominación social es VAKAM S.A.S.

4) La sede social es calle Juan Manuel de Rosas N° 1.163 de la ciudad de Trelew.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Servicios comerciales mediante la compra, venta de carnes en general, carnes rojas y blancas, chacinados, embutidos y elaboración propia. compra, venta de frutas, verduras, legumbres y hortalizas, compra, venta de alfombras y cortinas de todo tipo, artículos de marroquinería, pisos vinílicos, flotantes, de madera y graníticos. Compra, venta de elementos para blindaje de vidrios en instituciones públicas y privadas. Compra y venta de pinturas, revestimientos, placa anti humedad. Compra y venta de artículos descartables y cotillón. Compra y venta de insumos para baños químicos productos y artículos de limpieza y de bazar en general B): Servicio De Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general C) Servicios prestados por profesionales y técnicos e instructores para la realización de prácticas deportivas y actividades físicas. D) Servicios Agropecuarios mediante la explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro. E) Servicios Inmobiliarios prestados por profesionales y técnicos matriculados Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. F) Servicios Industriales mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de maderas y metálicos. G) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades Construcción de obras de ingeniería civil, Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios, Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos, instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte, instalación

ejecución de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras

6) El plazo de Duración de la sociedad es de 99 años desde su inscripción.

7) Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), divididos en 100 acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo por tanto el valor nominal total de PESOS doscientos mil (\$ 200.000,00)

8) La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Administrador. El mismo administrara y representará a la sociedad. Por prescindir de órgano de fiscalización, se designa a un administrador suplente, quien reemplazara al Administrador titular en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El Administrador suplente, en ausencia del Administrador titular, administrara y representara a la sociedad. Se designa en este acto al Señor , Gustavo Fabían VELAZQUEZ, 58 años de edad, nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N° 17.130.564 CUIL 20-17.130.564-1 como Administrador titular y a el Señor Maximiliano Adrian VELAZQUEZ KRUGER DNI 38.801.501 CUIL 20-38.801.501-3, nacionalidad argentina, 26 años de edad, estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 235 de la ciudad de Rio Gallegos, Administrador Suplente quienes aceptan su cargo, siendo la duración del mismo de 10 (diez ejercicios)

9) Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

10) Prescinde de Sindicatura.

Dra. SANDRA DEL CARMEN YANCAMIL
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-03-23

**EDICTO - LEY 19550
CHACRAS INTEGRADAS DEL SUR S.R.L.**

CESION DE CUOTAS – MODIFICACION DE CONTRATO – ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que en Reunión de Socios de la Sociedad «CHACRAS INTEGRADAS DEL SUR S.R.L.» del día 18 de Enero de 2023 por decisión unánime de los socios se resuelve modificar el Contrato Social en su cláusula cuarta y quinta quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), dividido en 60 (sesenta) cuotas sociales de \$1000.- (Pesos mil) cada una; correspondiendo a: NOLBERTO ROLANDO SOLIS 30 cuotas sociales por un importe de \$30.000,00.- (Pesos ciento treinta mil con 00/100); y EDUARDO CESAR VARELA 30 cuotas sociales por un importe de \$30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100)». CLAUSULA QUINTA: ADMI-

NISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Eduardo Cesar Varela, quien revestirá el cargo de Socio Gerente cuya firma obliga a la Sociedad, desempeñar sus funciones durante un plazo indeterminado, hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato...». Esquel (Chubut), 27 de febrero de 2022.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 03-03-23

BEAUTY MODAS S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de la Justicia de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Dr. Franco. E. Mellado publíquese por un día en el boletín oficial el siguiente edicto de Constitución, de la sociedad denominada Beauty Modas S.R.L. Mediante escritura pública. Escritura 228, del día 07/11/2022 Comparecen Fengyu Guan, China, casada en 1° nupcias con Jiaxin GUAN, nacida el 5/10/1956, DNI 95.642.944, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín 540 de esta Ciudad, y Xia Xiao, China, casada en primeras nupcias con don Chun Fang Guan, nacida el 17/08/1978, DNI 94.038.828, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín 540 de esta ciudad, y dicen; Que constituyen BEAUTY MODAS S.R.L, tendrá su domicilio en esta Localidad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante de esta Provincia del Chubut. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: 1) Compraventa, consignación, permuta, distribución, o cualquier otra forma lícita de comercialización, fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos de Bazar, Bijouterie, regalería, juguetería, artículos de librería y escolares, marroquinería, perfumería, tienda, zapatería, accesorios para mascotas y accesorios para telefonía celular. II) Compraventa, consignación, permuta, distribución, o cualquier otra forma lícita de comercialización productos de Bazar, Bijouterie, regalería, juguetería, artículos de librería y escolares, marroquinería, perfumería, tienda, zapatería, accesorios para mascotas y accesorios para telefonía celular. b) Representación y concesión: Asumir la representación y/o concesión como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de artículos de Bazar, Bijouterie, regalería, juguetería artículos de librería y escolares, marroquinería, perfumería, tienda, zapatería, accesorios para mascotas y accesorios para telefonía celular equipos. d) Importación y exportación. De todo tipo de bienes y productos que tengan relación con su actividad. Comercialización Punto a) apartados I y II.- e) Financieras: Efectuar toda operación lícita de carácter financiero, tales como préstamo con garantía

real, sea hipotecaria o prendaria, con exclusión de las previstas por la ley 18061 u otras para las que se requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo Garantizar operaciones de terceros. Capital integración: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en 100 cuotas partes de \$ 3000, valor nominal cada una, representativas del capital social, y de las cuales Fengyu Guan es titular de cincuenta cuotas partes representativas de \$ 150.000 y Xia Xiao es titular de cincuenta cuotas partes, representativas de \$ 150.000, el capital se integrará en dinero efectivo, el 25 % en el momento de inscribirse la sociedad en el Registro Público, y/o en el momento de que determine la Inspección General de Justicia, el saldo se integrará también en efectivo dentro de los dos años de su constitución. Plazo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en CINCUENTA AÑOS, a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público. Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes que se elegirán en reunión de socios y durarán en el cargo por tres ejercicios, los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, obligando con su sola firma a la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de créditos, oficiales y privadas y establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Los socios determinarán de común acuerdo el sueldo que percibirán las socios gerentes. El o los socios fueren designados gerentes deberán constituir la garantía de conformidad a la ley 19.550 y/o normas legales vigentes al momento de su constitución. Cierre de Balance: 31 de Diciembre de cada año.- Disposiciones transitorias: Nombramiento de Gerentes: Fengyu Guan y Xia Xiao.- Sede Social y domicilio fiscal: se fija en calle San Martín 422, de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 03-03-23

EDICTO LEY 19.550 «FLIA S.R.L.» Constitución

Por disposición de la Delegación de la Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel, se hace saber por 1 día, que se ha constituido por instrumento

privado de fecha 27/02/2023, la sociedad que girará bajo la denominación «FLIA S.R.L.».

SOCIOS: Sr. JULIO EDUARDO MAIZ, DNI 24.825.959, CUIT: 20-24825959-1, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, empleado del Ministerio de Educación, nacido el 22 de Abril de 1976 y domiciliado en el lote 1 de la manzana B del Lote 29 B s/n de la ciudad de Lago Puelo, Departamento de Cushamen, provincia de Chubut; y la Sra. MARISOL MAIZ, DNI 22.920.772, CUIT: 27-22920772-0, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, administrativa de comercio, nacida el día 05 de Diciembre de 1972 y domiciliada en la calle Sarmiento 664 de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, provincia de Chubut.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: SARMIENTO 664 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos CIENTO MIL (\$100.000,00) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de pesos CIENTO (\$100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Julio Eduardo Maíz, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de valor nominal pesos CIENTO (\$100) cada una, por un valor total de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), representando el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social; y la socia Sra. Marisol Maíz la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de valor nominal pesos CIENTO (\$100) cada una, por un valor total de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), representando el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. Se integra en este acto el 25% del capital social de la siguiente manera: el Sr. Julio Eduardo Maíz la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) y la Sra. Marisol Maíz, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-). El plazo para la integración total del capital será de dos (2) años.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el exterior a las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** la compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de huevos para consumo y demás productos avícolas, elaborados o no. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; b) **LOGÍSTICA:** almacenamiento, depósito, transporte, y todo otro servicio anexo relacionado a la logística, de productos propios y/o de terceros.

DURACION: (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

ADMINISTRACION: Se designan como socios gerentes al Sr. Julio Eduardo Maíz y a la Sra. Marisol Maíz por tiempo indeterminado.

CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de MAYO de cada año.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G. y J

EDICTO
CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO
MATADERO BRUNT S.R.L.

Por disposición del Señor Inspector de Personas Jurídicas y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto correspondiente a la Cesión, Venta y transferencia de cuotas sociales y modificación de administración de «Matadero Brunt S.R.L.».-

Fecha de Instrumento: 11 de Octubre de 2022.-

Datos del socio cedente: RUBÉN EDUARDO BRUNT, de 35 años de edad, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad n° 32.893.049, CUIT: 20-32893049-9, casado en primeras nupcias con LUCÍA NOEMÍ IBARRA, domiciliado en Avda. Eugenio Tello n° 542 de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut,

Datos del cesionario: VALERIA NOEMÍ BRUNT, de 42 años de edad, argentina, profesora de Educación Física, con Documento Nacional de Identidad n° 27.977.459, CUIT: 27-27977459-6, soltera, domiciliada en calle Tehuelches n° 173, Dpto. «A» de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut.

Cesión de Cuotas sociales: el socio RUBÉN EDUARDO BRUNT, vende, cede y transfiere la cantidad de Cincuenta y seis (56) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) el valor de cada una, lo que totaliza un valor nominal de Pesos Cinco mil Seiscientos (\$ 5.600,00), a favor de VALERIA NOEMÍ BRUNT, quien adquiere las Cincuenta y seis (56) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) el valor de cada una, que representan un valor nominal de Pesos Cinco mil Seiscientos (\$ 5.600,00), ejerciendo así el derecho de preferencia estipulado en el contrato constitutivo.-

En virtud de la nueva participación de los socios, se hace necesario modificar la cláusula CUARTA del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente forma: «CUARTA: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL, (\$ 40.000,00) representado por CUATROCIENTAS (400) cuotas de valor PESOS CIENTO cada una (\$ 100,00), que los socios suscriben en su totalidad, integrando en este acto el CIENTO POR CIENTO (100%), o sea la cantidad de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: VALERIA NOEMÍ BRUNT: ciento cuarenta y cuatro cuotas (144) de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una, Naturaleza del aporte: en efectivo, Modalidad: integración total, Porcentaje: treinta y seis por ciento (36 %), monto de la integración: Pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400,00); RUBÉN EDUARDO BRUNT: doscientas cincuenta y seis cuotas (256) de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, Naturaleza del aporte: en efectivo, Modalidad: integración total, Porcentaje: sesenta y cuatro por ciento (64 %), monto de la integración: Pesos Veinticinco mil seiscientos (\$ 25.600,00). El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias de capital, exigibles mediante acuerdo de los socios que representen más de la mitad del Capital Social.-»

Modificación de la cláusula Novena de Administración: Se designa como socia gerente a la Srta. VALERIA

NOEMÍ BRUNT, DNI: 27.977.459, CUIT: 27-27977459-6. Como resultado de este nombramiento, la cláusula Novena de Administración, quedaría redactada de la siguiente manera: «NOVENA: La administración estará a cargo de los dos socios Señor RUBÉN EDUARDO BRUNT y Señorita VALERIA NOEMÍ BRUNT, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la administración y representación de la sociedad en forma conjunta, debiendo firmar los dos socios para obligar a la sociedad, con la sola excepción de endosos de cheques para depositar en cuentas bancarias de la sociedad, requiriendo en este caso una sola firma de cualquiera de ellos. Así también bastará una sola firma para presentar solicitudes de créditos y / o descuentos en bancos, efectuar cobranzas en las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y mixtas con la máxima amplitud, no pudiendo los socios gerentes emplear la firma social en avales, fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas al giro social. Se encuentra igualmente limitado el otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos, lo que sólo podrá resolverse por unanimidad de voluntades.- Podrán realizar todos los actos y gestiones que requiera el giro de la sociedad con el alcance previsto en este contrato y en la Ley General de Sociedades.»-

Dr. RAMIRO G. LOPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-03-23

EDICTO
«EL CAMARUCO S.R.L.»
CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS de la Sociedad denominada «EL CAMARUCO S.R.L.». Expte.: 576-GBIGJ-22.- Por Instrumento Privado de fecha 06 de Octubre de 2.022.- I) CEDENTE: Ruben Americo GATTI, CUIL 20-11155428-6, argentino, casado, empresario, DNI 11.155.428, domiciliado en calle Cayelli N° 652, de esta ciudad; CESIONARIO: Leoncio Carlos GATTI, CUIL 20-33772692-6, argentino, soltero, nacido el 14/04/1988, DNI 33.772.692, domiciliado en calle Cayelli N°244 de esta ciudad.- II) Que el Señor Ruben Americo GATTI CEDE la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES (133) cuotas partes a favor de Leoncio Carlos GATTI a TITULO GRAUITO Y SIN CARGO ALGUNO.- III) MODIFICACION DE ESTATUTO: «CLAUSULA CUARTA: «La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ruben Americo GATTI y Leoncio Carlos GATTI, en forma indistinta, en calidad de gerente, quien actuara y usará su firma precedida del sello social y durarán en el cargo por el plazo de duración de la misma. Representara a la sociedad en

todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9° del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con cualquier institución de crédito oficial o privada, nacional o extranjera, tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender bienes, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, y realizar arreglos extrajudiciales otorgar poderes para que terceros la representen, todo ello con el objeto y extensión que consideren convenientes. Se hace constar que la precedente reseña es solo enunciativa».- CLAUSULA QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil (\$665.000), dividido en Seiscientos Sesenta y Cinco (665) cuotas sociales de Peso Un Mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, de la siguiente manera: Ruben Americo Gatti posee Quinientas Treinta y Tres (533) cuotas sociales, y Leoncio Carlos GATTI posee Ciento Treinta y Tres (133)».-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 03-03-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Sarmiento, que el Sr. José Pardo, ha solicitado permiso de derecho de uso de Agua Pública con fines de uso Agrícola-Pecuario, proveniente del Sistema de canales de riego del Valle de Sarmiento, en un caudal aproximado de 426.384,00 m3/año, para su utilización de riego de 41ha durante los meses de octubre a abril de cada año y un caudal aproximado de 1433,38m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 466 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote Pastoril N° 40 de la Colonia Sarmiento, Ejido de Sarmiento, Departamento de

Sarmiento, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/ SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA-PECUARIO)– JOSE PARDO – SARMIENTO (EXPTE. 498 AÑO 2019-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 23 de Febrero de 2023.

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
A/C Instituto Provincial del Agua

I: 01-03-23 V: 03-03-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Epuyén, que el Sr. Luis Ovidio Poblete, ha solicitado la renovación del permiso de derecho de uso de Agua Pública con fines de uso Agrícola-Pecuario, proveniente del Rio Las Minas, en un caudal aproximado de 1.250,00 m3/año, para su utilización de riego de 2ha durante los meses de septiembre a marzo de cada año y un caudal aproximado de 370,00m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 98 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 35dc, Fracción B-11, Sección J-III, Ejido de la Localidad de Epuyén, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO AGRICOLA-PECUARIO)– SR. LUIS OVIDIO POBLETE – ESTABLECIMIENTO «ALICIA» – LOCALIDAD DE EPUYEN, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 553 AÑO 2022-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 23 de febrero de 2023.-

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
A/C Instituto Provincial del Agua

I: 01-03-23 V: 03-03-23

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LICITACION PÚBLICA N° 03/2023

OBRA: «C.D.I. - TRELEW»

UBICACIÓN: CALLE A. VIEDMA ESQUINA GASTRE
NORTE - BARRIO JUAN MOREIRA - CIUDAD DE
TRELEW

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 119.819.442,67)

MES BASE: AGOSTO 2022.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.198.194,43).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 182.225.402,39), en la especialidad ARQUITECTURA.

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 20 DE MARZO DE 2023

HORA DE APERTURA: 10:00 hs. -

LUGAR:

SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT). -

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO - COORDINACIÓN DE OBRAS - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. - MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - TRELEW CHUBUT. -

Correo electrónico: obrasporcontrato@trelew.gov.ar
DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:

Página web: <https://www.trelew.gov.ar/>

Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Trelew

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW -

RIVADAVIA N° 390 TRELEW - HASTA LA HORA FIJADA PARA APERTURA. -

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

I: 27-02-23 V: 03-03-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACION PÚBLICA Nº 05/2023

**OBRA: «PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS-26
VIVIENDAS»**

**UBICACIÓN: CALLES LAURA VICUÑA, A. VIEDMA,
RIO SENGUER NTE. Y CALLE S/N.**

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHO-CIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CEROS Ctvos. (\$216.320.884,00)

MES BASE: JULIO DE 2022

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTAY TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.163.208,84.-).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 328.988.011,08), en la especialidad ARQUITECTURA.

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 20 DE MARZO DE 2023

HORA DE APERTURA: 11:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL- RIVADAVIA Nº 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT). -

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO - COORDINACIÓN DE OBRAS - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. - MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA Nº 390 - 2º PISO - TRELEW CHUBUT. -

Correo electrónico: obrasporcontrato@trelew.gov.ar
DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:

Página web: <https://www.trelew.gov.ar/>

Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Trelew

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW

RIVADAVIA Nº 390 TRELEW - HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

I: 27-02-23 V: 03-03-23

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 2/2023

Objeto: «Centro de Transformación de Energía CJCR»

Lugar de Emplazamiento: Hipólito Yrigoyen Nº 1835 – Cro. Rivadavia

Fecha de apertura: Martes 28 de Marzo de 2023, a las 11 horas, en Oficina de Compras y Contrataciones del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ochocientos diecinueve mil ciento seis con veintidós centavos (\$91.819.106,22).-

Garantía de oferta: Pesos novecientos dieciocho mil ciento noventa y uno con seis centavos (\$918.191,06).-

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos doscientos veinte millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y tres centavos.- (\$220.365.854,93)

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.-

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Cro. Rivadavia.-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día de apertura.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Cro. Rivadavia y Oficina de Compras y Contrataciones Rawson.-

I: 01-03-23 V: 07-03-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00